



CONTRATO DE SERVICIO

En Sevilla, a 24 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.** (FPS, en lo sucesivo) con CIF. G41825811, y domicilio en Avda. Américo Vespucio, N° 15, Edificio S2 de Sevilla, actuando en su nombre y representación D. Gonzalo Balbontín Casillas, en calidad de director gerente.

De otra parte, **KRONOSDOC, HOSTING Y AUTOMATIZACIÓN EN DOCUMENTACIÓN SL** (en lo sucesivo KRONOSDOC), y domicilio en, c/ Robrenyo 21, 2-1, Barcelona, actuando en su nombre y representación D. Jose Manuel Rodríguez Gairín, en calidad de representante legal.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las siguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I. Que la FPS mediante compra menor, sujeto a las normas especiales previstas en la Disposición adicional novena (en lo sucesivo, "D.A.9ª") de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) licitó la contratación de la **SUSCRIPCIÓN DE HOSTING GTBIB-SOD Y CATÁLOGO RCS PARA LA BIBLIOTECA VIRTUAL DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA, EXP 1013_2025.**

II. Que la empresa KRONOSDOC, en adelante el contratista, resultó adjudicatario.

III. Que el contratista, dispone de los conocimientos técnicos y materiales, así como la aptitud necesaria para la prestación del servicio y manifiesta tener plena capacidad para contratar con el sector público y no estar incurso en prohibición que se lo impida.

IV. Que interesando a la FPS el servicio del contratista y a éste la prestación del mismo, y todo ello a los fines expuestos, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de servicio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Es objeto del presente, la contratación por parte de la Biblioteca Virtual del SSPA a través de la FPS del suministro de los programas GTBib-SOD de gestión del servicio de acceso al documento y préstamo interbibliotecario y RCS, catálogo de revistas de Ciencias de la Salud, que se llevará a cabo conforme a lo previsto en la oferta presentada por la adjudicataria, que se adjunta al contrato como Anexo I.

Dicho suministro supone el uso del sistema GTBib-SOD y RCS en la modalidad de hosting en una máquina habilitada a tal efecto por KRONOSDOC, por el periodo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato.



La gestión del sistema GTBib-SOD será posible desde tantos puntos de servicio como la Biblioteca Virtual del SSPA requiera.

Del mismo modo, incluye las adaptaciones necesarias a nivel de estilo, personalización, así como el mantenimiento técnico y de uso de la aplicación, tanto por correo electrónico como telefónicamente.

SEGUNDA. - Queda expresamente prohibida la cesión del contrato, cualquier tipo de subrogación, así como la subcontratación de la prestación principal que deberá ser prestada personal, única y exclusivamente por el contratista.

TERCERA. - La duración del presente contrato es de un año, comenzando el 1 de enero de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025. La prórroga tácita del contrato se encuentra expresamente prohibida.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

FPS determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternatively la resolución del contrato si el trabajo efectuado considera no se adecuan a la prestación contratada, quedando FPS exenta de la obligación de pago.

La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir exclusivamente el precio de la parte del servicio que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FPS el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 5 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

CUARTA.- El precio que ha de abonar la FPS a la empresa adjudicataria por el suministro objeto del contrato, asciende a la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (19.916,00 €) IVA excluido.

El abono de la cantidad estipulada se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que es titular el contratista que aparezca expresado en la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego adjunto.

El contratista emitirá una única factura por el importe total del contrato que será abonada por FPS en el plazo estipulado en la misma.

A los fines mencionados, resultarán de aplicación las normas previstas en el artículo 198.4 de la LCSP y demás preceptos concordantes de la misma, así como los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que sean igualmente aplicables.

QUINTA. - Durante el desarrollo de los trabajos la FPS podrá solicitar información oral o por escrito acerca de la marcha de los trabajos. Esta información servirá para evaluar la labor del contratista. La FPS se reserva la facultad de comprobación y verificación de los datos y la información facilitada.

SEXTA. - La FPS designará a un responsable del contrato que será la Responsable de Gestión de la Biblioteca Virtual del SSPA.



SÉPTIMA. - El contratista deberá estar al corriente de todas las obligaciones laborales, fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y no incurrir durante la vigencia del contrato en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar con el sector público.

OCTAVA. - El contrato podrá resolverse anticipadamente por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad contratante o el fallecimiento, incapacitación o inhabilitación del contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la FPS y el contratista.
- c) El incumplimiento reiterado y manifiesto de las condiciones mínimas en la prestación del servicio.
- d) La demora en el pago por parte de la FPS por plazo superior a 90 días.
- e) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la FPS.
- g) La subcontratación de la prestación principal, así como la cesión o subrogación del contrato.
- h) Las demás causas recogidas en este documento.
- i) Causa sobrevenida.

NOVENA. - Como causa adicional la FPS podrá acordar unilateralmente la resolución anticipada del contrato si a su juicio el servicio contratado se estuviese prestando con manifiesta falta de calidad, con escasa productividad o sin acogerse a los criterios y directrices dictadas por la FPS.

DÉCIMA. - La empresa se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente contrato. Asimismo, deberá tratar toda la documentación, datos e informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la FPS y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

Cualquier tratamiento de datos personales de la empresa adjudicataria será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDÉCIMA. - La propiedad de los trabajos que se puedan desarrollar en la prestación del servicio durante el transcurso del contrato será propiedad de la Junta de Andalucía, a través del ente instrumental y órgano contratante FPS.

DUODÉCIMA. - El periodo de garantía del servicio es de 1 año a contar desde la fecha de puesta en producción de los mismos.



DECIMOTERCERA. - El presente contrato es de naturaleza mercantil y se registrá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. El presente contrato no supone, por tanto, ningún tipo de relación laboral entre la FPS y el contratista.

DECIMOCUARTA - En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Acuerdo y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Acuerdo y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica deriva de que el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.
- Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es.

DECIMOQUINTA. - La FPS y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del Contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente a la fecha de la firma digital.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P.

BALBONTI  Firmado digitalmente por
N CASILLAS  BALBONTIN
CASILLAS GONZALO
GONZALO - - 28733391C
28733391C Fecha: 2025.02.26
20:53:15 +01'00'

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas.

KRONOSDOC, HOSTING Y AUTOMATIZACIÓN
EN DOCUMENTACIÓN SL



Firmado digitalmente por
37324215E JOSE MANUEL
RODRIGUEZ (R: B65125817)
Fecha: 2025.02.24 13:00:12
+01'00'

Fdo. Jose Manuel Rodríguez Gairín



ANEXO I: Oferta presentada



KRONOSDOC, HOSTING Y AUTOMATIZACION EN DOCUMENTACION, S.L.

C/ Robrenyo 21, 2-1
08014 Barcelona (ESP) B65125817
administracion@kronosdoc.com

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud MP. Biblioteca Virtual del SSPA

Avda. Américo Vespucio nº 15, Edificio S-2 41092 Isla de la Cartuja - Sevilla (ESP)
G-41825811
laura.munoz.gonzalez@juntadeandalucia.es

PRESUPUESTO 2407260933

FECHA: 23-01-2025

DESCRIPCIONES UNIDAD IMPORTE

Contratación hosting GTBIB-SOD y catálogo RCS

Periodo: **01-01-2025 -> 31-12-2025**

19916.00 19916.00

BASE: 19916.00 EUR

IVA (21 %) : 4182.36 EUR

TOTAL 24098.36 EUR

Validez del presupuesto 60 días